

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

DECRETO N° 2794

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 30 NOV 2023

**VISTO**

El Expediente N° 00320-0005474-7 del registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

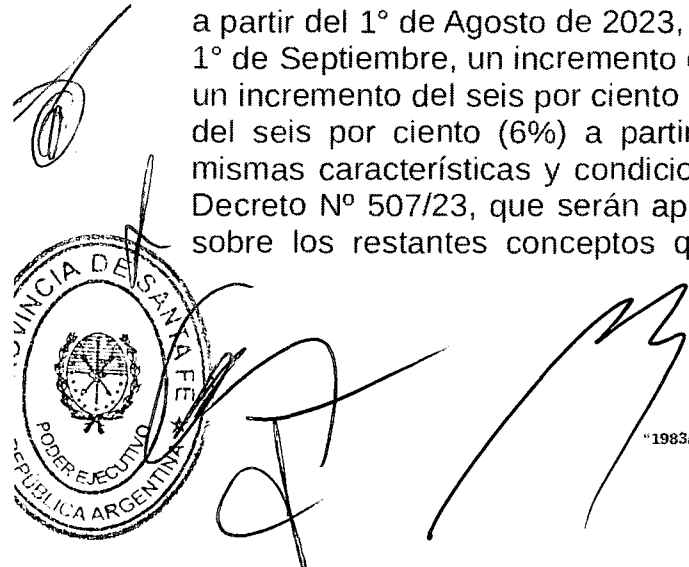
**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las pautas salariales propuestas respecto a los agentes de distintos sectores de la Administración Pública Provincial, devino necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en este orden, y en virtud de las posibilidades económicas y financieras del Tesoro Provincial, el Poder Ejecutivo intenta obtener un razonable equilibrio entre las mismas y la preservación del poder adquisitivo de los agentes precitados, en razón de lo cual se pretende continuar el camino hacia la recuperación del salario de los trabajadores;

Que en atención a ello por el Decreto N° 1838/23 se consideró oportuno disponer una modificación de los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en los citados escalafones con el aumento del veinticinco por ciento (25%) a partir del 1° de Agosto de 2023, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Septiembre, un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 1° de Octubre, un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Noviembre, y un incremento del seis por ciento (6%) a partir del 1° de Diciembre del corriente, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 507/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de

Imprenta Oficial - Santa Fe



Seal of the Province of Santa Fe, Poder Ejecutivo, with handwritten signature and date.

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

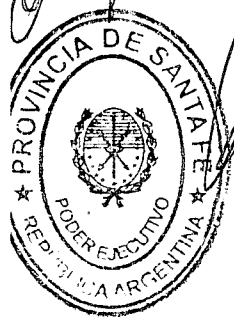
suelo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20;

Que en el artículo 17° del Decreto N° 1838/23 se dispuso efectuar 2 (dos) actualizaciones automáticas de los salarios: la primera durante el mes de noviembre de 2023 una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPEC) acumulada al mes de octubre compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de octubre y dicha inflación; la segunda y última del año 2023, se instrumentará durante el mes de Enero del 2024, en la misma forma y condiciones una vez publicado el índice de inflación acumulado al mes de diciembre del corriente año (Índice de Precios al Consumidor – IPEC);

Que, en esta inteligencia, conocido el dato brindado por el citado organismo estadístico para el mes de octubre, se determina una diferencia del treinta y uno coma catorce por ciento (31,14%), lo que sumado al seis por ciento (6%) que fuera dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1838/23 para el mes de noviembre, totaliza un incremento a partir del 1° de noviembre de treinta y siete coma catorce por ciento (37,14%);

Que a tales fines, deviene necesario modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafones Policial y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) disponiendo el aumento del treinta y siete coma catorce por ciento (37,14%) a partir del 1° de Noviembre de 2023, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial establecida en el Decreto N° 507/23;

Que en concordancia con lo dispuesto oportunamente por artículo 6° del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, debe preverse la adecuación de los dispositivos a los fines de garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos doscientos ochenta y un mil novecientos veintiséis con 14/100 (\$ 281.926,14) a partir del 1° de Noviembre de 2023, y a la suma de pesos doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco con 83/100 (\$ 289.435,83) a partir del 1° de Diciembre de 2023, respectivamente;



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

Que en otro orden, se modifican los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el artículo 2° del Decreto N° 3008/22;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11.530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

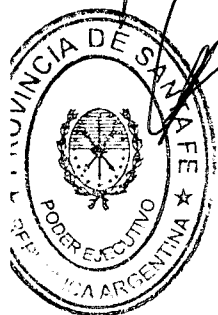
Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el artículo 72° inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.185;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Otórguese una recomposición salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un incremento del treinta y siete coma catorce por ciento (37,14%) a partir del 1° de Noviembre de 2023, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2023, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 507/23 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20.



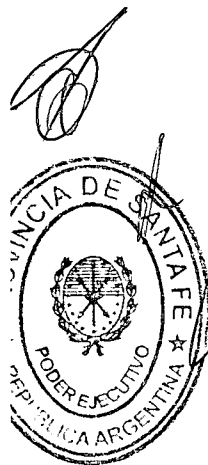
*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

**ARTÍCULO 2º:** Establécense los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

| GRADOS               | 1º noviembre 2023 | 1º diciembre 2023 |
|----------------------|-------------------|-------------------|
| DIRECTOR GENERAL     | \$ 358.116,01     | \$ 367.655,17     |
| DIRECTOR             | \$ 298.606,42     | \$ 306.560,42     |
| SUBDIRECTOR          | \$ 246.525,88     | \$ 253.092,60     |
| COMISARIO SUPERVISOR | \$ 207.081,85     | \$ 212.597,91     |
| COMISARIO            | \$ 197.220,84     | \$ 202.474,22     |
| SUBCOMISARIO         | \$ 172.568,19     | \$ 177.164,90     |
| INSPECTOR            | \$ 104.774,86     | \$ 107.565,75     |
| SUBINSPECTOR         | \$ 77.795,38      | \$ 79.867,62      |
| OFICIAL              | \$ 52.387,41      | \$ 53.782,85      |
| SUBOFICIAL           | \$ 44.903,54      | \$ 46.099,64      |

**ARTICULO 3º:** Establécense los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

| GRADOS             | 1º noviembre 2023 | 1º diciembre 2023 |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| INSPECTOR GENERAL  | \$ 358.116,01     | \$ 367.655,17     |
| PREFECTO           | \$ 298.606,42     | \$ 306.560,42     |
| SUBPREFECTO        | \$ 246.525,88     | \$ 253.092,60     |
| ALCAIDE MAYOR      | \$ 207.081,85     | \$ 212.597,91     |
| ALCAIDE            | \$ 197.220,84     | \$ 202.474,22     |
| SUBALCAIDE         | \$ 172.568,19     | \$ 177.164,90     |
| ADJUTOR PRINCIPAL  | \$ 104.774,86     | \$ 107.565,75     |
| ADJUTOR            | \$ 91.678,01      | \$ 94.120,05      |
| SUBADJUTOR         | \$ 72.968,21      | \$ 74.911,87      |
| SUADJUTOR AYUDANTE | \$ 61.742,31      | \$ 63.386,94      |
| AYUDANTE MAYOR     | \$ 112.258,79     | \$ 115.249,03     |
| AYUDANTE PRINCIPAL | \$ 97.290,81      | \$ 99.882,36      |
| AYUDANTE DE 1ra    | \$ 80.452,16      | \$ 82.595,17      |
| AYUDANTE DE 2da    | \$ 74.090,83      | \$ 76.064,39      |



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

|                 |              |              |
|-----------------|--------------|--------------|
| AYUDANTE DE 3ra | \$ 62.864,91 | \$ 64.539,45 |
| AYUDANTE DE 4ta | \$ 55.006,79 | \$ 56.472,01 |
| AYUDANTE DE 5ta | \$ 50.516,48 | \$ 51.862,09 |
| SUBAYUDANTE     | \$ 44.903,54 | \$ 46.099,64 |

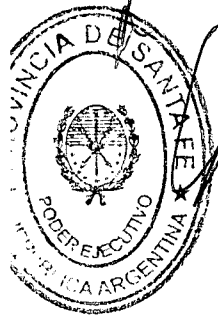
**ARTICULO 4º:** Incrementense los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el artículo 1º:

- a) "Complemento Sueldo Básico" - artículo 3º Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.
- b) "Complemento Riesgo y Dedicación" - artículo 5º Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.
- c) "Complemento artículo 6º Inciso b) Decreto N° 3106/06", incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.
- d) "Complementos Consolidados" artículo 15º - Decreto N° 380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

**ARTICULO 5º:** Modifícase el valor de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el artículo 5º del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

| Decreto N° 1027/08 - Art 5º | 1º noviembre 2023 | 1º diciembre 2023 |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|
| Importe                     | \$ 7.176,24       | \$ 7.367,39       |

**ARTICULO 6º:** Modifícanse los valores vigentes de la "Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica", instituida por el artículo 4º del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios,



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

que quedarán establecidos en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

| Decreto N° 3820/03 Art. 4° Anexo I y modificatorios | 1° noviembre 2023 | 1° diciembre 2023 |
|---|-------------------|-------------------|
| \$ 22.816,38  | \$ 157.799,83     | \$ 162.003,16     |
| \$ 18.269,63  | \$ 126.354,17     | \$ 129.719,87     |
| \$ 16.989,71  | \$ 117.502,14     | \$ 120.632,05     |
| \$ 15.535,89  | \$ 107.447,38     | \$ 110.309,46     |
| \$ 14.617,99  | \$ 101.099,12     | \$ 103.792,10     |
| \$ 11.684,70  | \$ 80.812,24      | \$ 82.964,85      |

**ARTICULO 7°:** Establécese, que el valor de la "Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral" prevista por el artículo 1° del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

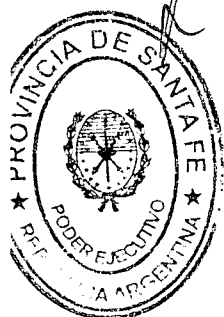
| Decreto N° 3003/08 Art. 1° | 1° noviembre 2023 | 1° diciembre 2023 |
|----------------------------|-------------------|-------------------|
| Importe                    | \$ 35.388,64      | \$ 36.331,29      |

**ARTICULO 8°:** Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los artículos 3° del Decreto N° 1414/86 y 3° del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes al mes de febrero de 2023, un incremento en la misma proporción y a partir de la misma fecha que el que se otorga para los haberes remunerativos.

**ARTICULO 9°:** Modifícase el valor asignado a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el artículo 12° del Decreto N° 380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

| Decreto N° 380/11 - Art. 12° | 1° noviembre 2023 | 1° diciembre 2023 |
|------------------------------|-------------------|-------------------|
| Importe                      | \$ 58.344,57      | \$ 59.898,70      |

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

**ARTICULO 10°:** Establécese que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de Pesos doscientos ochenta y un mil novecientos veintiséis con 14/100 ( \$ 281.926,14) a partir del 1° de Noviembre de 2023, y a la suma de pesos doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco con 83/100 ( \$ 289.435,83) a partir del 1° de Diciembre de 2023, respectivamente; otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

**ARTICULO 11°:** Incrementase el valor de la suma dispuesta por el artículo 15° del Decreto N° 536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

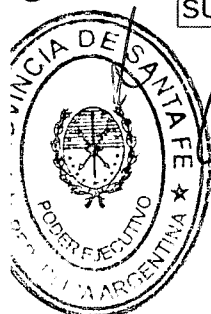
| Decreto N° 536/16 y modif - Art. 15° | 1° noviembre 2023 | 1° diciembre 2023 |
|--------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Importe                              | \$ 12.257,56      | \$ 12.584,07      |

**ARTICULO 12°:** En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1° del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los importes, grados, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

| Asignac. R.N.B. - Grados | 1° noviembre 2023 | 1° diciembre 2023 |
|--------------------------|-------------------|-------------------|
| DIRECTOR GENERAL         | \$ 100.669,86     | \$ 103.351,41     |
| DIRECTOR                 | \$ 100.669,86     | \$ 103.351,41     |
| SUBDIRECTOR              | \$ 100.669,86     | \$ 103.351,41     |
| COMISARIO SUPERVISOR     | \$ 100.669,86     | \$ 103.351,41     |
| COMISARIO                | \$ 100.669,86     | \$ 103.351,41     |
| SUBCOMISARIO             | \$ 100.669,86     | \$ 103.351,41     |
| INSPECTOR                | \$ 82.907,61      | \$ 85.116,03      |
| SUBINSPECTOR             | \$ 82.907,61      | \$ 85.116,03      |

Imprenta Oficial - Santa Fe

A



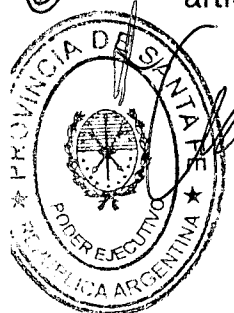
*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

|                       |              |              |
|-----------------------|--------------|--------------|
| OFICIAL               | \$ 82.907,61 | \$ 85.116,03 |
| SUBOFICIAL (SARGENTO) | \$ 59.218,90 | \$ 60.796,32 |
| SUBOFICIAL (CABO 1º)  | \$ 59.218,90 | \$ 60.796,32 |
| SUBOFICIAL (CABO)     | \$ 59.218,90 | \$ 60.796,32 |
| SUBOFICIAL (AGENTE)   | \$ 59.218,90 | \$ 60.796,32 |

**ARTICULO 13º:** En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1º del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 2º del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los importes, cargos, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

| GRADOS             | 1º noviembre 2023 | 1º diciembre 2023 |
|--------------------|-------------------|-------------------|
| INSPECTOR GENERAL  | \$ 100.669,86     | \$ 103.351,41     |
| PREFECTO           | \$ 100.669,86     | \$ 103.351,41     |
| SUBPREFECTO        | \$ 100.669,86     | \$ 103.351,41     |
| ALCAIDE MAYOR      | \$ 100.669,86     | \$ 103.351,41     |
| ALCAIDE            | \$ 100.669,86     | \$ 103.351,41     |
| SUBALCAIDE         | \$ 100.669,86     | \$ 103.351,41     |
| ADJUTOR PRINCIPAL  | \$ 82.907,61      | \$ 85.116,03      |
| ADJUTOR            | \$ 82.907,61      | \$ 85.116,03      |
| SUBADJUTOR         | \$ 82.907,61      | \$ 85.116,03      |
| SUADJUTOR AYUDANTE | \$ 82.907,61      | \$ 85.116,03      |
| AYUDANTE MAYOR     | \$ 82.907,61      | \$ 85.116,03      |
| AYUDANTE PRINCIPAL | \$ 82.907,61      | \$ 85.116,03      |
| AYUDANTE DE 1ra    | \$ 82.907,61      | \$ 85.116,03      |
| AYUDANTE DE 2da    | \$ 82.907,61      | \$ 85.116,03      |
| AYUDANTE DE 3ra    | \$ 59.218,90      | \$ 60.796,32      |
| AYUDANTE DE 4ta    | \$ 59.218,90      | \$ 60.796,32      |
| AYUDANTE DE 5ta    | \$ 59.218,90      | \$ 60.796,32      |
| SUBAYUDANTE        | \$ 59.218,90      | \$ 60.796,32      |

**ARTICULO 14º:** Modifícase el valor fijado para la "Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada mediante artículo 1º del Decreto N° 560/20 -modificada por el artículo 1º del Decreto N°





*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

296/22- y artículo 1° del Decreto N° 297/22, el que quedará establecido en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

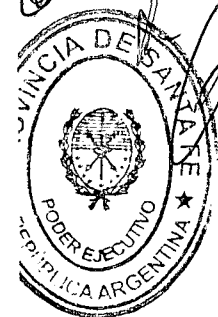
| CARGOS     | 1° noviembre 2023 | 1° diciembre 2023 |
|------------|-------------------|-------------------|
| Tramo I    | \$ 574.034,00     | \$ 589.324,00     |
| Tramo II   | \$ 516.631,00     | \$ 530.393,00     |
| Tramo III  | \$ 504.873,00     | \$ 518.321,00     |
| Tramo IV   | \$ 435.712,00     | \$ 447.318,00     |
| Tramo V    | \$ 366.552,00     | \$ 376.315,00     |
| Tramo VI   | \$ 311.570,00     | \$ 319.870,00     |
| Tramo VII  | \$ 297.391,00     | \$ 305.312,00     |
| Tramo VIII | \$ 159.069,00     | \$ 163.306,00     |

**ARTICULO 15°:** Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1° del Decreto N° 931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

| Decreto N° 931/20 - Art. 1° | 1° noviembre 2023 | 1° diciembre 2023 |
|-----------------------------|-------------------|-------------------|
| Importe                     | \$ 82.992,91      | \$ 85.203,60      |

**ARTICULO 16°:** Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1° del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

| Decreto N° 1020/20 - Art. 1° | 1° noviembre 2023 | 1° diciembre 2023 |
|------------------------------|-------------------|-------------------|
| Importe                      | \$ 48.412,53      | \$ 49.702,10      |



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

**ARTICULO 17°:** Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el artículo 1°.

**ARTICULO 18°:** El gasto que demande la aplicación del artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**ARTICULO 19°:** El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

**ARTICULO 20°:** La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

**ARTICULO 21°:** Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

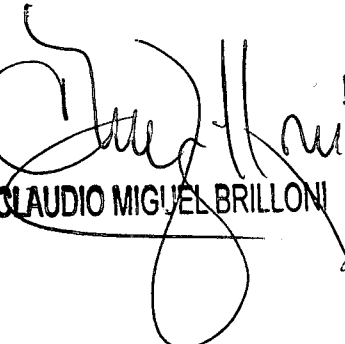
**ARTICULO 22°:** Refréndese por los señores Ministros de Seguridad; de Gestión Pública y de Economía.

**ARTICULO 23°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

  
C.P.N. OMAR ÁNGEL PEROTTI

  
MARCOS BERNARDO CORACH

  
CLAUDIO MIGUEL BRILLONI

